

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE INMUEBLES OCUPADOS POR FILIALES UNIVERSITARIAS NO LICENCIADAS A FAVOR DE LAS NUEVAS UNIVERSIDADES NACIONALES EN PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN**

El Congresista de la República **Américo Gonza Castillo**, integrante de la Bancada PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política y, conforme a los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente Ley;

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE INMUEBLES OCUPADOS POR FILIALES UNIVERSITARIAS NO LICENCIADAS A FAVOR DE LAS NUEVAS UNIVERSIDADES NACIONALES EN PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN**Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

La presente ley tiene por objeto disponer la transferencia interestatal, a título gratuito, de los inmuebles ocupados por filiales universitarias no licenciadas, a favor de las nuevas universidades nacionales en proceso de institucionalización.

Artículo 2. Lineamientos

Los inmuebles materia de transferencia deben estar ubicados en la circunscripción provincial donde se ha creado la universidad nacional receptora.

Los inmuebles transferidos deberán destinarse exclusivamente a fines universitarios, vinculados al funcionamiento institucional académico o de investigación.

Artículo 3. Coordinación interinstitucional

Las universidades nacionales, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y demás entidades involucradas están obligadas a cooperar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 17:33:18-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 10:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 18:09:28-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 15:28:59-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 10:39:55-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 15:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 16:58:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.1. FUNDAMENTACIÓN SOCIOECONÓMICA La educación superior universitaria pública constituye un factor estratégico de desarrollo económico y territorial, especialmente en provincias históricamente excluidas del proceso de acumulación productiva y del acceso a servicios educativos de calidad. La precariedad jurídica de los inmuebles donde operan nuevas universidades nacionales limita severamente su capacidad para atraer inversión pública, ejecutar proyectos de infraestructura y consolidar una oferta académica pertinente a las necesidades productivas locales.

La ausencia de título de propiedad inscrito impide la formulación y viabilidad de proyectos de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), lo que genera una subutilización del gasto público y retrasa la formación de capital humano calificado en regiones con altos índices de pobreza y brechas de productividad.

La propuesta legislativa corrige esta distorsión estructural al permitir la reasignación eficiente de activos estatales ociosos o subutilizados hacia universidades públicas que ya cumplen una función educativa efectiva. Ello contribuye a dinamizar economías locales mediante la generación de empleo directo e indirecto, la contratación de servicios, el desarrollo de cadenas productivas regionales y el fortalecimiento del tejido económico provincial.

Desde una perspectiva de sostenibilidad fiscal, la iniciativa no genera gasto público adicional, sino que optimiza el uso del patrimonio estatal existente, reduciendo costos asociados a alquileres, adecuaciones temporales o litigios por posesión. En consecuencia, la relación costo-beneficio social resulta ampliamente favorable, con impactos positivos de mediano y largo plazo en productividad, ingresos y desarrollo regional.

1.2. FUNDAMENTACIÓN SOCIAL El acceso equitativo a la educación superior pública es un derecho fundamental y un mecanismo de movilidad social, particularmente relevante para jóvenes de zonas rurales y urbano-marginales que enfrentan barreras económicas, geográficas y culturales para continuar estudios universitarios.

La situación actual de incertidumbre sobre la tenencia de los inmuebles universitarios genera inestabilidad institucional, riesgo de interrupción del servicio educativo y limitaciones para garantizar condiciones adecuadas de enseñanza, afectando directamente a estudiantes, docentes y trabajadores administrativos. Esta precariedad vulnera el principio de continuidad del servicio público educativo y profundiza las desigualdades territoriales en el acceso a educación superior de calidad.

La propuesta fortalece el derecho a la educación al garantizar la permanencia física y jurídica de las universidades públicas en sus territorios, asegurando espacios adecuados para aulas, laboratorios, bibliotecas, servicios estudiantiles y programas de bienestar. Asimismo, contribuye a reducir la migración forzada de jóvenes hacia grandes ciudades, promoviendo la cohesión social y el arraigo territorial.

En términos de impacto social, la iniciativa promueve una universidad pública más inclusiva, estable y comprometida con el desarrollo local, reforzando su rol como institución democratizadora del conocimiento y agente de transformación social.

1.3. FUNDAMENTACIÓN ESTRUCTURAL Desde una perspectiva estructural, la problemática abordada revela una desarticulación histórica entre la política de

educación superior y la gestión del patrimonio estatal, producto de procesos de expansión desordenada de filiales universitarias no licenciadas y de la ausencia de mecanismos normativos ágiles para la reasignación de bienes públicos.

La propuesta legislativa introduce una solución estructural al establecer un marco legal especial que armoniza el Sistema Nacional de Bienes Estatales con la política nacional de aseguramiento de la calidad universitaria, evitando vacíos normativos que generan discrecionalidad administrativa, retrasos innecesarios y conflictos interinstitucionales.

Asimismo, la iniciativa se alinea con el nuevo paradigma del licenciamiento institucional permanente, que exige a las universidades públicas condiciones de estabilidad física y jurídica para el cumplimiento continuo de las Condiciones Básicas de Calidad. Sin seguridad sobre la infraestructura, el modelo de licenciamiento pierde eficacia estructural.

En términos de gobernanza, la ley fortalece la institucionalidad universitaria al dotar a las nuevas universidades nacionales de capacidad real de planificación de largo plazo, gestión patrimonial responsable y sostenibilidad organizacional, contribuyendo a un sistema universitario público más ordenado, eficiente y coherente con los objetivos de desarrollo nacional.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En diversas provincias del país existen inmuebles de propiedad estatal que fueron destinados al funcionamiento de filiales y ex filiales universitarias que no obtuvieron licenciamiento institucional, las cuales cesaron actividades como resultado del proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Dichos inmuebles, pese a su naturaleza pública, permanecen actualmente en una situación de indefinición jurídica y administrativa, encontrándose ocupados por nuevas universidades nacionales creadas por ley y administradas por comisiones organizadoras, sin que estas cuenten con título de propiedad debidamente inscrito.

Esta situación genera un estado de precariedad patrimonial que afecta directamente la capacidad de las universidades públicas en proceso de constitución para planificar, ejecutar y sostener inversiones en infraestructura educativa, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas, residencias estudiantiles y servicios complementarios. La falta de seguridad jurídica sobre los predios imposibilita la formulación y aprobación de proyectos de inversión pública, limita el acceso a mecanismos de financiamiento estatal y expone a las universidades a riesgos de desalojo o reversión administrativa, comprometiendo la continuidad del servicio educativo.

El problema se agrava en el contexto del licenciamiento institucional permanente, establecido por la Ley N.º 32105, que exige el cumplimiento continuo de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), entre ellas la disponibilidad de infraestructura adecuada, segura y legalmente acreditada. Sin la titularidad formal de los inmuebles que ocupan, las nuevas universidades nacionales enfrentan serias dificultades para acreditar dichas condiciones, generando un riesgo estructural de incumplimiento normativo que podría afectar su reconocimiento institucional y el derecho a la educación superior pública.

Si bien la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, contempla mecanismos de transferencia interestatal de bienes de dominio privado del Estado, estos procedimientos resultan lentos, fragmentados y discrecionales cuando no existe una habilitación legal expresa que priorice los supuestos vinculados a la educación superior pública. La ausencia de una norma especial ha generado vacíos

normativos, retrasos administrativos y conflictos de competencia entre entidades estatales, impidiendo una solución oportuna y homogénea a nivel nacional.

Asimismo, la falta de regularización de estos inmuebles profundiza las brechas territoriales en el acceso a educación superior de calidad, afectando principalmente a jóvenes de zonas rurales y provincias con menores niveles de desarrollo socioeconómico, quienes dependen de la universidad pública local como principal alternativa de formación profesional.

En consecuencia, se identifica un problema público de carácter estructural, consistente en la inexistencia de un marco legal específico que permita la reasignación eficiente y segura de inmuebles estatales ocupados por universidades públicas en proceso de constitución, lo cual limita el cumplimiento de las políticas nacionales de aseguramiento de la calidad universitaria, descentralización educativa y optimización del patrimonio del Estado

III. ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Viabilidad constitucional

La propuesta es constitucionalmente viable, ya que garantiza la continuidad del servicio público de educación superior (art. 18 de la Constitución) y respeta el artículo 79, al no generar gasto público. La transferencia de inmuebles se realiza entre entidades del Estado y responde al interés público, conforme al artículo 73.

Viabilidad legal

La iniciativa es compatible con la Ley N.º 29151 (Sistema Nacional de Bienes Estatales), pues autoriza una transferencia interestatal de dominio sobre bienes de propiedad estatal. No vulnera la Ley Universitaria N.º 30220 ni la moratoria universitaria, al no crear nuevas universidades ni filiales. Asimismo, se adecua al régimen de licenciamiento institucional permanente establecido por la Ley N.º 32105.

Viabilidad administrativa

La implementación es operativamente viable, ya que utiliza procedimientos existentes en el SNBE, con intervención de la SBN y registro en SUNARP, sin crear nuevas estructuras administrativas ni cargas adicionales al aparato estatal.

Viabilidad económica La propuesta tiene neutralidad fiscal, no demanda recursos del Tesoro Público y optimiza el uso del patrimonio estatal. Además, permite habilitar proyectos de inversión pública en infraestructura universitaria bajo Invierte.pe, mejorando la eficiencia del gasto.

Viabilidad social y política

La iniciativa es socialmente pertinente, al fortalecer la estabilidad de universidades públicas en provincias y garantizar el acceso a educación superior de calidad. Es políticamente viable, al alinearse con políticas vigentes de descentralización educativa y no generar impacto presupuestal ni controversia fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa se enmarca y resulta compatible con el ordenamiento jurídico vigente, articulando de manera coherente la normativa constitucional, universitaria y de administración de bienes estatales, sin generar contradicciones ni vacíos legales.

Marco constitucional

La iniciativa se sustenta en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, que reconoce a la educación universitaria como un servicio público y atribuye al Estado la responsabilidad de garantizar su calidad y continuidad. La regularización de la titularidad de los inmuebles donde operan universidades públicas permite materializar dicho mandato constitucional.

Asimismo, la propuesta es conforme al artículo 73, referido a la administración de los bienes del Estado, al disponer su reasignación en función del interés público educativo. De igual forma, respeta el artículo 79, al no crear ni aumentar gasto público, dado que la transferencia interestatal de inmuebles no implica erogación presupuestal adicional.

Marco legal sobre bienes estatales La Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, regulan la transferencia de bienes de dominio privado del Estado entre entidades públicas. La propuesta no sustituye este régimen, sino que lo complementa mediante una habilitación legal expresa, orientada a un supuesto específico vinculado a la educación superior pública.

La iniciativa incorpora salvaguardas legales como la opinión técnica de la SBN, la inscripción registral obligatoria en la SUNARP y la cláusula de reversión, garantizando la protección del patrimonio estatal.

Marco normativo universitario

La propuesta es coherente con la Ley Universitaria N.º 30220, al fortalecer las condiciones institucionales necesarias para el funcionamiento de universidades públicas creadas por ley, sin crear nuevas universidades ni filiales, y respetando la moratoria universitaria establecida por la Ley N.º 31193.

Asimismo, se adecua al régimen de licenciamiento institucional permanente, establecido por la Ley N.º 32105, que exige el cumplimiento continuo de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), entre ellas la disponibilidad de infraestructura adecuada y legalmente acreditada.

Marco de política pública

La iniciativa se alinea con las políticas nacionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior, descentralización del acceso a la educación universitaria pública y optimización del patrimonio del Estado, contribuyendo a la coherencia normativa y a la eficacia de la acción estatal.

V. EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa no modifica ni deroga expresamente normas vigentes, sino que complementa y precisa el marco jurídico existente en materia de educación superior universitaria pública y administración de bienes estatales.

En relación con la Constitución Política del Perú, la iniciativa se enmarca en lo dispuesto por los artículos 18, 73 y 79, al fortalecer la continuidad del servicio público educativo, optimizar la gestión de los bienes del Estado y mantener la neutralidad fiscal.

Respecto a la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la propuesta no altera su estructura normativa ni sus procedimientos, sino que introduce una habilitación legal específica para la transferencia interestatal de bienes de dominio

privado del Estado destinados al funcionamiento de universidades públicas creadas por ley, reforzando la seguridad jurídica en su aplicación.

En el ámbito de la legislación universitaria, la iniciativa es plenamente compatible con la Ley Universitaria N.º 30220, ya que no crea nuevas universidades ni filiales, ni modifica el régimen institucional existente. Asimismo, no contraviene la moratoria universitaria establecida por la Ley N.º 31193, al limitarse a regularizar la situación patrimonial de universidades públicas ya existentes.

De igual forma, la propuesta fortalece la aplicación del régimen de licenciamiento institucional permanente, establecido por la Ley N.º 32105, al contribuir al cumplimiento continuo de las Condiciones Básicas de Calidad, particularmente en lo referido a infraestructura y estabilidad jurídica de los locales universitarios.

En términos generales, la iniciativa ordena y armoniza la aplicación de la legislación nacional vigente, reduciendo vacíos normativos y criterios discrecionales en la gestión del patrimonio estatal destinado a la educación superior pública, sin generar conflictos normativos ni impactos negativos en el sistema jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO–BENEFICIO

La presente propuesta legislativa presenta una relación costo–beneficio favorable, en tanto no genera gastos adicionales al Tesoro Público y produce beneficios económicos, sociales e institucionales de alcance estructural.

Desde el punto de vista de los costos, la iniciativa no implica creación ni incremento de gasto público, ya que la transferencia interestatal de inmuebles se realiza entre entidades del Estado, sin contraprestación económica. Los costos administrativos y registrales derivados de los procedimientos de transferencia e inscripción serán asumidos por las universidades beneficiarias, sin afectar el presupuesto público, en cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En cuanto a los beneficios, la regularización de la titularidad de los inmuebles permite a las universidades públicas en proceso de constitución formular y ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura educativa, bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), asegurando que los recursos públicos destinados a educación superior sean sostenibles y capitalizables en el tiempo.

Asimismo, la propuesta contribuye a la optimización del uso del patrimonio estatal, evitando la subutilización de inmuebles públicos y reduciendo costos asociados a alquileres, adecuaciones temporales, mantenimiento improductivo y posibles controversias legales por posesión o uso de los predios.

Desde una perspectiva social y económica, la iniciativa genera externalidades positivas, tales como la mejora en el acceso a educación superior pública de calidad, el fortalecimiento del capital humano regional, la dinamización de economías locales y la reducción de brechas territoriales, especialmente en provincias con menores niveles de desarrollo socioeconómico.

En términos institucionales, la propuesta fortalece la estabilidad y sostenibilidad del sistema universitario público, al garantizar condiciones estructurales para el cumplimiento continuo de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por el régimen de licenciamiento institucional permanente.

En consecuencia, los beneficios derivados de la aprobación de la propuesta superan ampliamente los costos mínimos asociados a su implementación, resultando en un impacto neto positivo para el Estado y la sociedad.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda coherencia y concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, al contribuir al fortalecimiento de la educación superior pública, la equidad territorial, la institucionalidad del Estado y el uso eficiente de los recursos públicos.

Política de Estado N.º 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad, en tanto fortalece las condiciones materiales e institucionales necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio de educación superior universitaria pública, especialmente en las provincias y zonas históricamente excluidas del país.

Política de Estado N.º 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, al promover una gestión ordenada y eficiente del patrimonio estatal, asegurando seguridad jurídica sobre los inmuebles destinados a fines educativos y facilitando la planificación de largo plazo de las universidades públicas.

Política de Estado N.º 34: Ordenamiento y gestión territorial, al contribuir al desarrollo equilibrado del territorio mediante el fortalecimiento de instituciones educativas superiores en el ámbito provincial, reduciendo brechas territoriales y evitando la concentración del acceso a la educación universitaria en grandes centros urbanos.

Política de Estado N.º 24: Estado eficiente, transparente y descentralizado, al optimizar el uso de bienes del Estado, reducir la discrecionalidad administrativa y fortalecer la institucionalidad pública en la gestión de la educación superior universitaria.

En conjunto, la iniciativa contribuye a la implementación efectiva de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, consolidando un enfoque de desarrollo humano, equidad territorial y fortalecimiento institucional, en armonía con los objetivos estratégicos del país.

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

OBJETIVO: Desarrollo con equidad y justicia social

POLÍTICA 12: Acceso universal a la educación pública, gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte

TEMA 38: Acceso a la educación y la calidad en el contenido de ésta

OBJETIVO: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho

POLÍTICA 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

TEMA 15: Planeamiento estratégico



OBJETIVO: Estado eficiente, transparente y descentralizado

POLÍTICA 34: Ordenamiento y gestión territorial

TEMA 105: Demarcación y ordenamiento territorial

OBJETIVO: Estado eficiente, transparente y descentralizado

POLÍTICA 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

TEMA 92: Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública